

estructuradora; a Continental S.A.B. en su calidad de agente colocador; al Banco Interamericano de Finanzas, en su condición de representante de obligacionistas; a Cavali S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ  
 Directora de Emisores

433084-1

## SEGURO SOCIAL DE SALUD

### Designan verificadores de las Oficinas de Aseguramiento en el ámbito nacional

#### RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE ASEGURAMIENTO N° 15-GCASEG-ESSALUD-2009

Lima, 4 de noviembre de 2009

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29135, se establece el porcentaje que debe pagar ESSALUD y la ONP a la SUNAT, por la recaudación de sus aportaciones, así como otras medidas para mejorar la administración de tales aportes;

Que, la referida norma faculta a ESSALUD a ejercer de oficio, las funciones de verificación de la condición de asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud y de otros regímenes administrados por ESSALUD como el Seguro de Salud Agrario;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2009-TR, norma reglamentaria de la Ley N° 29135, establece que las facultades de verificación serán realizadas por servidores

Descargado desde [www.eperuano.com.pe](http://www.eperuano.com.pe)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
6	ESPINOZA CHIRINOS NORMA ROSARIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL REBAGLIATI
7	SALINAS AGUILAR VICTOR JESUS	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL REBAGLIATI
8	BOZA CANDELA MARTA LUZ	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL REBAGLIATI
9	USTANO ROMERO RUFINA USVALDA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL SABOGAL
10	AYALA CEGARRA LUIS ALBERTO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL SABOGAL
11	CARRERA BARRON PEDRO RAUL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL SABOGAL
12	CALSINO CURIE GLADYS	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL SABOGAL
13	ALDANA RENTERIA GENARO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LAMBAYEQUE
14	PAREDES TANTACHUCO JOSE EDDIE	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LAMBAYEQUE
15	FERNANDEZ RIVERA JOSE DANIEL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LAMBAYEQUE
16	GASTELUMENDI ANAYA SEGUNDO EUTIMIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LAMBAYEQUE
17	SANDOVAL CASTILLO JOSE PABLO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LAMBAYEQUE
18	MALDONADO CHAVEZ FRANCISCO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL AREQUIPA
19	TORRES ROMERO HELAR FRANCISCO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL AREQUIPA
20	HORNA GUANILO CARLOS	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LA LIBERTAD
21	BOY SAAVEDRA FELIPE WILLIAM	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LA LIBERTAD
22	CRUZ CALDERON RUBEN	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LA LIBERTAD
23	ROCHA VILLANUEVA ELVIA JEANNETTE	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LA LIBERTAD

públicos ingresados por concurso público, los cuales deben acreditar capacitación en las labores de fiscalización y sujetarse a los principios, deberes y prohibiciones éticas establecidas en la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el personal de las Oficinas de Aseguramiento a nivel nacional que desarrollará la labor de verificación de la condición de asegurados y de las entidades empleadoras de trabajadores del hogar, debe cumplir con el perfil profesional y ético, y tener los conocimientos, habilidades y destrezas que le permitan desempeñar a cabalidad la labor encomendada;

Que, en ese sentido, se ha seleccionado a 59 verificadores a nivel nacional, que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 002-2009-TR,

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Central de Aseguramiento aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 380-PE-ESSALUD-2008:

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a los siguientes empleados públicos para que realicen la función de verificadores de las Oficinas de Aseguramiento en el ámbito nacional:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
1	BENITES SAPALLANAY PELAYO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ALMENARA
2	PUELLES MENDOZA JUANA ANTONIETA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ALMENARA
3	VERA MONTALVO CARLOS ALFREDO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ALMENARA
4	GUERRERO BERMUDEZ SUSANA ANGELICA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ALMENARA
5	CHIPANA RAMIREZ ISIDRO BONIFACIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL REBAGLIATI

24	HOHAGEN MORY JOSE LINCOLN	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL CUSCO
25	APUMAYTA JURADO JUVENAL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL CUSCO
26	CAMACHO CENZANO JOSE RAFAEL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL JUNIN
27	FERNANDEZ MENENDEZ JUAN JULIA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL JUNIN
28	SAENZ VILLON DE MORALES VICTORIA ZENINA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ANCASH
29	CALDERON REYES JACOBA EDELMIRA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ANCASH
30	LI MORALES JULIA MERCEDES	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ANCASH
31	MEJIA RUIZ MARTHA YRIS	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ICA
32	RAMIREZ CASTRO PORFIRIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL ICA
33	ALBURQUEQUE HERRERA FRANCISCO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PIURA
34	PAUCAR SAGUMA JOSE ALBERTO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PIURA
35	RAYGADA VEGAS CARMEN HERMINIA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PIURA
36	TURPO MAITA EDUARDO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PUNO
37	VILLALTA RODRIGUEZ GLADYS JUANA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PUNO
38	GUZMAN ORTEGA ANTONIETA JANET	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PUNO
39	CARRILLO CONDE PAMELA MIRZA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL TACNA
40	FERNANDEZ GUILLEN MILAGROS MARGARITA	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL TACNA
41	REATEGUI SEGURA PATRICIA DEL CARMEN	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LORETO
42	PINA SHAPIAMA ROMULO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL LORETO
43	TRUJILLO RIO ROSARIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL APURIMAC



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
44	VALVERDE ENRIQUEZ NAZARIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL APURIMAC
45	SIERRA SUMARI EDWIN	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL AYACUCHO
46	NAJAR MARIN EDILBERTO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL UCAYALI
47	LOBATON CARDENAS FREDDY FRANCISCO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL MOQUEGUA
48	GAMBETTA VALDIVIA OSCAR JESUS	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL MOQUEGUA
49	DEXTRE CAYETANO ALBERTO BENITO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL HUANCAMELICA
50	CHIAPPE RAYGADA MARIO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL SAN MARTIN
51	RUBIO AREVALO PEDRO FRANCISCO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL SAN MARTIN
52	ZELADA MORENO ISMAEL	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL CAJAMARCA
53	VERA RAZURI CESAR AUGUSTO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL CAJAMARCA
54	PICON LOARTE JULES RODNNY	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL HUANUCO
55	MORENO DUPUICH FRANKLING PERCY	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL HUANUCO
56	SIFUENTES RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL PASCO
57	BARRIGA CAVIDES VICTOR ANDRES	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL MADRE DE DIOS
58	MENDOZA PENA ZELMAR RICARDO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL TUMBES
59	VILLANUEVA MONTOYA RAFAEL ALEJANDRO	OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA SUCURSAL AMAZONAS

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el personal verificador a que se refiere el Artículo Primero, se avoque a los procedimientos de verificación de la condición de

Arriola Espino, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica, y;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, la solicitud de traslado presentada por la magistrada Marcela Teresa Arriola Espino, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Ica, a una plaza de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima, se sustenta en motivos de salud y razones extraordinarias;

**Segundo:** Que, la magistrada recurrente refiere que ha cumplido funciones jurisdiccionales integrando la Sala Civil de Ica de julio de 2003 a diciembre de 2004; la Sala Descentralizada Mixta de Chincha durante el 2005; Sala Civil de Ica de enero a febrero de 2006; la Primera Sala Civil de marzo de 2006 a diciembre de 2007, presidiéndola, hasta el 13 de octubre de 2008; y la Segunda Sala Civil la misma que preside desde el 14 de octubre del año próximo pasado;

**Tercero:** Asimismo, manifiesta que viene padeciendo de problemas de salud vinculados a enfermedades alérgicas e inmunológicas que atentan contra su desarrollo integral, los mismos que no pueden ser atendidos por el Hospital "Félix Torrealva Gutiérrez" de la Red Asistencial de Essalud - Ica, dado que en dicho nosocomio no cuentan con las Especialidades de Inmunología y Alergia;

**Cuarto:** Al respecto, refiere que dicha circunstancia de inexistencia de especialistas y de atención específica a los males que la aquejan, generó que en un primer momento acuda al Departamento de Medicina Interna y después al de Dermatología del indicado hospital; situación que devino luego en que el médico dermatólogo tratante ordene su traslado al Hospital Nacional "Edgardo Rebagliati Martins" de la ciudad de Lima, para que reciba la atención que su delicado estado de salud requiere;

**Quinto:** Que, concordante con lo dispuesto por el mencionado galeno, con fecha 21 de enero de 2008, habiéndosele trasladado al indicado hospital en la ciudad de Lima, se procedió al desarrollo de las consultas y exámenes clínicos, determinándose como consecuencia

asegurados y de entidades empleadoras de trabajadores del hogar iniciados por el personal de las Oficinas de Aseguramiento, debiendo continuar el procedimiento hasta su conclusión.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Apoyo y Control de la Gestión, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Control de Aseguramiento, Redes Asistenciales e Institutos Especializados para los fines correspondientes y a los citados empleados, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

CESAR CHANAME ZAPATA  
Gerente Central de Aseguramiento  
ESSALUD

433562-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Disponen traslado de magistrada a la  
Corte Superior de Justicia de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 372-2009- CE-PJ**

Lima, 11 de noviembre de 2009

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por la magistrada Marcela Teresa

de ello, que padece de «Urticaria Crónica»; razón por la cual se dispuso que se le aplique tratamiento con antihistamínicos e inmunoterapia sublingual oral, conforme se advierte del Informe Médico expedido por el doctor Kiars Theme Afan, Especialista en Inmunología del referido Hospital Nacional; y, cuyo tratamiento definitivamente no es posible que pueda recibirlo en la ciudad de Ica donde en la actualidad ejerce función jurisdiccional, en vista que el Hospital «Felix Torrealva Gutiérrez» no cuenta con ningún médico de dicha especialidad, tampoco con Servicio de Alergia e Inmunología, ni menos con infraestructura médica, vacunas y medicamentos para dicho propósito; situación que ante la ya advertida posibilidad de una crisis alérgica complicaría gravemente cualquier urgente atención que pudiera necesitar;

**Sexto:** En tal sentido, conforme a la descripción patológica de la enfermedad que la magistrada Marcela Teresa Arriola Espino padece, se tiene que la Urticaria Crónica es una enfermedad que consiste en lesiones cutáneas (habones) o áreas de la piel enrojecidas e inflamadas que provocan comezón o picor intenso, y se presenta con tamaños diversos, apareciendo en cualquier parte del cuerpo; y cuyo periodo de duración como en el caso de la recurrente es mayor a seis semanas; siendo característico que se formen grupos de ronchas que reemplazan a otras que desaparecen, y cuya manifestación se sucede casi a diario, meses e incluso años;

**Sétimo:** Que, esta circunstancia conforme a las prescripciones médicas, resulta muy incómoda y delicada, tanto más si se considera la imposibilidad de que el enfermo, en un Hospital que no tiene los recursos y la especialidad adecuados, pueda recibir el tratamiento permanente que requiere en su lugar de residencia, en especial, si se considera además el grave riesgo que representa para la salud del paciente que de producirse una crisis alérgica no pueda contar con atención especializada de emergencia;

**Octavo:** Que, en esa dirección, de la descripción de los síntomas de la enfermedad de la recurrente, aparece, según se detalla de fojas 1 a 10, que las manifestaciones de la misma pueden aparecer de un momento a otro, y sin causa aparente que la provoquen, con ronchas expuestas en el cuerpo y presencia de prurito intenso, e incontrolable; situación que al producirse durante el desarrollo de sus